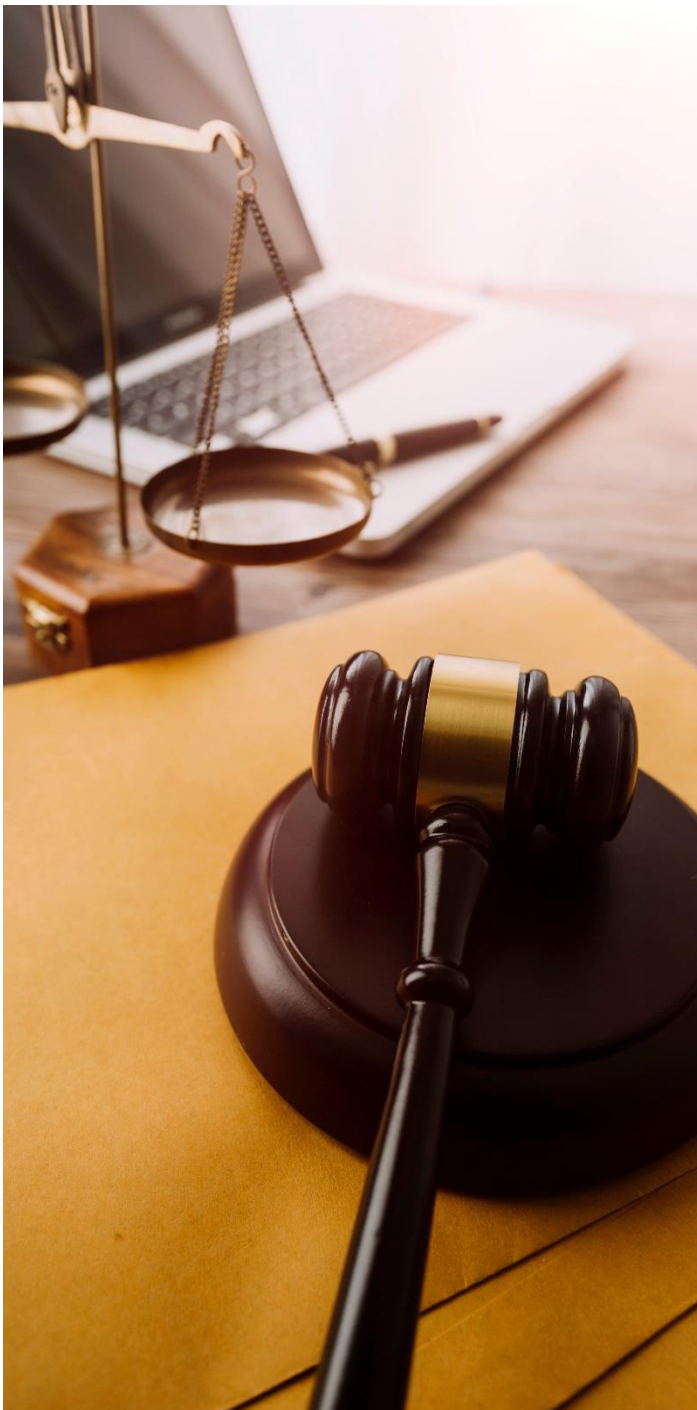

Los Principales Aspectos de la Iniciativa de Reforma al Poder Judicial de la Federación

México – Legal Flash

Septiembre 2024



El 4 de septiembre de 2024, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa por la que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) que modifica significativamente la composición y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación (la “Reforma Judicial”). El 11 de septiembre de 2024, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de decreto de la Reforma Judicial enviado por la Cámara de Diputados. Aún está pendiente su aprobación por al menos 17 Legislaturas Locales.

A continuación, se detallan los cambios propuestos por la Reforma Judicial, así como su situación actual y potenciales implicaciones.



Contenido de la Reforma Judicial

La Reforma Judicial transforma significativamente la estructura y funcionamiento del Poder Judicial en México.

La Reforma Judicial propone, principalmente, las siguientes modificaciones a la Constitución:

1. Nueva Integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la “SCJN”)

- Reducción del número de Ministros de la SCJN, de 11 a 9 integrantes.
- Reducción del periodo del encargo de Ministro de la SCJN, a 12 años.
- Supresión de la división de la SCJN en Salas, por lo que solo funcionará en Pleno.
- Cancelación de la pensión vitalicia (haber por retiro) a favor de Ministros en funciones y futuros.
- Ajuste de la remuneración de Ministros, Magistrados, Jueces y demás personal del Poder Judicial, limitándola al máximo establecido para el Presidente de la República.

2. Elección Popular de Ministros de la SCJN, Magistrados y Jueces

- La votación popular será el método de elección de Ministros de la SCJN, Magistrados del Tribunal Electoral, Magistrados y Jueces federales.
- Se propone que la elección sea escalonada. Se prevé una elección extraordinaria en 2025 para la renovación de los Ministros de la SCJN, la mitad de los cargos de Magistrados y Jueces Federales, los Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral y las magistraturas vacantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral. El resto de los cargos serían electos en la elección ordinaria de 2027.
- Previo a la votación popular, cada Poder de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) postulará a sus candidaturas previa evaluación por un Comité de Evaluación conforme al siguiente procedimiento: **(i)** se establecerán mecanismos para recibir escritos de cualquier persona interesada en postularse, **(ii)** se establecerá un Comité de Evaluación encargado de recibir los expedientes de los interesados y evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo, **(iii)** cada Comité de Evaluación integrará un listado con los interesados mejor evaluados, y **(iv)** cada Comité de Evaluación depurará los listados al número de cargos disponibles mediante insaculación pública (*tómbola*), observando la paridad de género.



- Elección Popular de Ministros de la SCJN, Magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina: Elegidos a nivel nacional a partir de 9 candidaturas propuestas por los 3 Poderes:
 - 3 candidaturas (Poder Ejecutivo).
 - 2 candidaturas (Senado), 1 candidatura (Cámara de Diputados).
 - 3 candidaturas (Poder Judicial).
 - Elección Popular de Ministros, Magistrados y Jueces: Se nombrarán a cerca de 1600 Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito de los 32 circuitos judiciales. 6 candidaturas paritarias por cargo elegidas de la siguiente manera:
 - 2 candidaturas (Poder Ejecutivo).
 - 1 candidatura (Senado), 1 candidatura (Cámara de Diputados) (Congreso de la Unión).
 - 2 candidaturas (Poder Judicial).
- 3. Sustitución del Consejo de la Judicatura Federal (el “CJF”)**
- Sustitución del CJF por un Tribunal de Disciplina y un Órgano de Administración Judicial.
 - Traslado de las atribuciones disciplinarias del CJF (imposición de amonestaciones, multas, destituciones, etc.) a un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, el cual se integrará por 5 Magistrados nombrados por elección popular, cuyo encargo comprende un periodo de 6 años.
 - Asunción del resto de las atribuciones del CJF (de administración, de control interno y control presupuestario) por un nuevo Órgano de Administración Judicial, también integrado por 5 miembros con encargos de 6 años, de los cuales 1 será designado por el Poder Ejecutivo, 1 por la Cámara de Senadores y 3 por la SCJN.
- 4. Otras Disposiciones Relevantes**
- Autonomía para los Poderes Judiciales locales para establecer sus propias reglas para la elección directa de magistrados y jueces. Se prevé en disposición transitoria un plazo de 180 días para realizar las previsiones constitucionales y legales de forma que en 2027 se concluya la elección de jueces y magistrados en las entidades federativas.



- En casos de delincuencia organizada, se podrá resguardar la identidad de los juzgadores (jueces sin rostro) para proteger su seguridad.
- Acotación del plazo de resolución de controversias fiscales a 6 meses, bajo pena de sanción.
- En materia penal se establece el plazo máximo de un año para resolver los expedientes y, en caso de no ser así, los jueces, magistrados o ministros deberán informar al Tribunal de Disciplina Judicial la justificación del retraso.
- Prohibición de que las sentencias de amparo tengan efectos generales en aquellos juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales.
- Por disposición transitoria se eliminan los fidecomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en leyes secundarias.



Situación Actual y Potenciales Impactos de la Reforma Judicial

El 4 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, por mayoría calificada, la iniciativa de Reforma Judicial. El 11 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, por mayoría calificada, la iniciativa de Reforma Judicial.

Se encuentra pendiente la aprobación por mayoría simple de las legislaturas locales de las entidades federativas.

En caso de que se apruebe, las principales implicaciones de la Reforma Judicial en el sistema de impartición de justicia mexicano son, entre otras, las siguientes:

- Compromete la independencia e imparcialidad de los Ministros, Magistrados y Jueces, tanto del fuero federal como de los fueros locales.
- Influencia del gobierno en turno para la elección de las candidaturas que posteriormente serán votadas.
- Sustituye la especialización jurídica y técnica como determinante en el nombramiento de juzgadores por campañas políticas.
- No brinda certeza jurídica suficiente en cuanto a la forma práctica en la que se organizarán las elecciones (boletas electorales, campañas, gastos, etc.).
- Elimina un importante instrumento de protección de la ciudadanía en contra de normas inconstitucionales.
- Acrecienta la carga de trabajo para los Ministros de la SCJN.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con el alcance a la Reforma Judicial, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2200

marco.delapena@cuatrecasas.com



René Irra

T +52 55 6636 2200

rene.irra@cuatrecasas.com



Miguel Ángel Ortiz

T +52 55 6636 2200

miguelangel.ortiz@cuatrecasas.com